

15 JUL. 2010

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000990)

“Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a doce docentes de la Universidad del Atlántico por servicios prestados”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Bellas Artes *GUILLERMO CARBÓ RONDEROS*, mediante comunicado de fecha 21 de diciembre de 2009 dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, presentó la lista de docentes seleccionados para la Profesionalización de Artistas, según estudio de hoja de vida y desempeño profesional, con el respectivo número de horas y valor a contratar.

Los docentes con pago por bonificación seleccionados para prestar sus servicios en el Proyecto Colombia Creativa en el período 2010-1 fueron: *JESÚS ANTONIO CORREA PÁEZ, FERNANDO REINA TOVAR, ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO, DARIO DE JESÚS MOREU INSIGNARES, EDUARDO CHAVARRO BURITICÁ, WILLIAM JORGE JATIB NAIZIR, EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ, DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO, YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, ESTHER NIETO SAMPER, BUENAVENTURA ROUSSEAU PUPO y LAURENCIO PALACIOS HOLGUÍN.*

La actividad desempeñada por los docentes, está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

“Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...”

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **“Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”**

La actividad desempeñada por los docentes antes mencionados se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010010045 de fecha 04 de enero de 2010 bajo el rubro 0636130305 **“PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COFINANCIADOS”** por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS PESOS (\$38.383.800,00) M/L.**

El Decano de la Facultad de Bellas Artes *GUILLERMO CARBÓ RONDEROS*, certificó mediante comunicado de fecha 15 de marzo de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por los docentes *JESÚS ANTONIO CORREA PÁEZ, FERNANDO REINA TOVAR, ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO, DARIO DE JESÚS MOREU INSIGNARES, EDUARDO CHAVARRO BURITICÁ, WILLIAM JORGE JATIB NAIZIR, EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ, DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO, YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, ESTHER NIETO SAMPER, BUENAVENTURA ROUSSEAU PUPO y LAURENCIO PALACIOS HOLGUÍN,* entre el 27 de enero y el 15 de marzo de 2010, en el marco del Proyecto Colombia Creativa para la Profesionalización de Artistas. 

Mediante escrito adiado 29 de junio de 2010 el citado Decano certificó el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por los docentes mencionados en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010, en el proyecto en comento.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **JESÚS ANTONIO CORREA PÁEZ**, identificado con C.C. No. 8.688.981 de Barranquilla, la suma de *UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.864.800,00) M/L* por sus servicios prestados como Director de Grupo de Arte Dramático en el convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Universidad del Atlántico en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al señor **FERNANDO REINA TOVAR** identificado con C.C. No. 14.219.981 la suma de *UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.105.066,67) M/L* por sus servicios prestados como Director de Grupo de licenciatura en Música en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al señor **ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con C.C. No. 73.114.894, la suma de *UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.036.000,00) M/L*, por sus servicios prestados como Docente de Metodología de la Música en el convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Universidad del Atlántico en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **DARIO DE JESÚS MOREU INSIGNARES** identificado con C.C. No. 19.408.850, la suma de *CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$483.466,66) M/L*, por sus servicios prestados como Director Teatral en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **EDUARDO CHAVARRO BURITICÁ** identificado con C.C. No. 19.394.464, la suma de *UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.139.600,00) M/L*, por sus servicios prestados como Docente de Investigación puesta en Escena en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEXTO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **WILLIAM JORGE JATIB NAIZIR**, identificado con C.C. No. 10.876.341 de San Marcos -Sucre, la suma de *SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS PESOS (\$604.333,33) M/L*, por sus servicios prestados como Docente de Práctica Coral en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **EUCARIS JORDAN GUERRA HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. No. 78.699.545, la suma de *UN MILLÓN QUNIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.554.000,00) M/L*, por sus servicios prestados

RECTORIA

como Docente de Bombardino en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **DANNY ARMANDO GONZÁLEZ CUETO**, identificado con C.C. No. 72.203.366, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRÉS PESOS (\$759.733,33) M/L**, por sus servicios prestados como Docente de la Electiva de Contexto: Expresión Oral y Escritura en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO NOVENO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, identificada, identificado con C.C. No. 282.690, la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.036.000,00) M/L**, por sus servicios prestados como Docente de la Electiva de Contexto: Expresión Oral y Escritura en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ROSALBA ESTHER NIETO SAMPER**, identificada con C.C. No. 21.066.894, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$276.266,66) M/L**, por sus servicios prestados como Docente de Desarrollo Humano en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **BUENAVENTURA ROUSSEAU PUPO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 284.689, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.381.333,33) M/L**, por sus servicios prestados como Docente de Pedagogía e Investigación en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre el 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **LAURENCIO PALACIOS HOLGUÍN**, identificado con C.C. No. 79.753.125, la suma de **UN MILLÓN QUINTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.554.000,00) M/L**, por sus servicios prestados como Docente Guitarra y Ensamble en el marco del Proyecto de Profesionalización de Artistas de Colombia Creativa, en el período comprendido entre 24 de abril y el 19 de junio de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados en la Facultad de Bellas Artes, al Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **15 JUL. 2010**


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora